



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre:

Aprobar el Decreto por el que se suprime la escuela de educación infantil “Miguel Hernández” de La Gineta (Fortuna), código 30002830.

(CTRO/3/18)

1. Propuesta de Acuerdo a Consejo de Gobierno.
2. Texto del proyecto de Decreto de referencia.
3. Propuesta de la Dirección General de Centros Educativos.
4. Informe Servicio de Planificación.
5. Informe de la Jefa del Servicio de Centros.
6. Informe Jurídico de la Secretaría General.

1



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Escuela de Educación Infantil "Miguel Hernández" de la Gineta (Fortuna) durante el curso escolar 2016/2017 escolarizó únicamente 6 alumnos repartidos en los niveles de 4 y 5 años.

La baja demanda de escolarización en la zona, puede ser atendida en el centro de adscripción de dicha Escuela, es decir, el Colegio de Educación Infantil y Primaria "Dionisio Bueno" de Abanilla, el cual tiene puestos vacantes suficientes para escolarizar a todos los alumnos en unas condiciones pedagógicas y de recursos más favorables para los mismos.

La supresión de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia ha de efectuarse por el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16.Uno. del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 16.2.c. de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Aprobar el **DECRETO POR EL QUE SE SUPRIME LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL MIGUEL HERNÁNDEZ DE LA GINETA (FORTUNA), CÓDIGO 30002830**, cuyo borrador se acompaña como anexo de la presente propuesta.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez.

17/03/2018 12:00:24

Firmante: MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ADELA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.comu.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



DECRETO DE CONSEJO DE GOBIERNO N° ____/2018, DE ____ DE 2018, POR EL QUE SE SUPRIME LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL “MIGUEL HERNÁNDEZ” DE LA GINETA (FORTUNA), CÓDIGO 30002830.

Del contenido del informe emitido por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos sobre el centro docente público que se refiere en la parte dispositiva del presente Decreto, puede concluirse que las previsiones de escolarización de los próximos cursos escolares son muy bajas debido a una escasa demanda del servicio educativo, pudiéndose atender las necesidades de escolarización en el Colegio de Educación Infantil y Primaria Dionisio Bueno de la localidad de Abanilla, código 30010309, existiendo puestos vacantes suficientes para escolarizar a todos los alumnos afectados en unas condiciones pedagógicas y de recursos más favorables para los mismos.

La supresión de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia ha de efectuarse por Decreto del Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16.1, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia y en el artículo 2 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 enero, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____.

DISPONGO

Artículo 1. Se suprime la Escuela de Educación Infantil “Miguel Hernández” de La Gineta (Fortuna), cuyos elementos identificadores se relacionan a continuación:

- a) Código de centro: 30002830.
- b) Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.
- c) Denominación específica: Miguel Hernández.
- d) Persona o entidad titular: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- e) Domicilio: La Gineta s/n.
- f) Localidad: 30629 La Gineta.
- g) Municipio: Fortuna.
- h) Provincia: Murcia.
- i) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- j) Enseñanzas: Segundo Ciclo de Educación Infantil.



Artículo 2. Los documentos y archivos del centro suprimido en el artículo anterior se trasladarán al centro de referencia que se relaciona:

CENTRO	CENTRO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN
E.E.I. "Miguel Hernández" Código 30002830.	C.E.I.P. "Dionisio Bueno" Código 30010309.

Artículo 3. El acto de supresión contenido en el presente Decreto será inscrito de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Artículo 4. El equipamiento existente en el centro suprimido quedará a disposición de la Dirección General de Centros Educativos, para su adecuada reasignación a otros centros educativos.

Disposición final primera. Publicidad y eficacia. El presente Decreto surtirá efectos desde su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final segunda. Recursos. Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Fernando López Miras

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTES**

Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez



DECRETO DE CONSEJO DE GOBIERNO N° ____/2018, DE ____ DE 2018, POR EL QUE SE SUPRIME LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL “MIGUEL HERNÁNDEZ” DE LA GINETA (FORTUNA), CÓDIGO 30002830.

Del contenido del informe emitido por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos sobre el centro docente público que se refiere en la parte dispositiva del presente Decreto, puede concluirse que las previsiones de escolarización de los próximos cursos escolares son muy bajas debido a una escasa demanda del servicio educativo, pudiéndose atender las necesidades de escolarización en el Colegio de Educación Infantil y Primaria Dionisio Bueno de la localidad de Abanilla, código 30010309, existiendo puestos vacantes suficientes para escolarizar a todos los alumnos afectados en unas condiciones pedagógicas y de recursos más favorables para los mismos.

La supresión de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia ha de efectuarse por Decreto del Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16.1, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia y en el artículo 2 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 enero, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____.

DISPONGO

Artículo 1. Se suprime la Escuela de Educación Infantil “Miguel Hernández” de La Gineta (Fortuna), cuyos elementos identificadores se relacionan a continuación:

- a) Código de centro: 30002830.
- b) Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.
- c) Denominación específica: Miguel Hernández.
- d) Persona o entidad titular: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- e) Domicilio: La Gineta s/n.
- f) Localidad: 30629 La Gineta.
- g) Municipio: Fortuna.
- h) Provincia: Murcia.
- i) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- j) Enseñanzas: Segundo Ciclo de Educación Infantil.

Artículo 2. Los documentos y archivos del centro suprimido en el artículo anterior se trasladarán al centro de referencia que se relaciona:



Región de Murcia

Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

CENTRO	CENTRO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN
E.E.I. "Miguel Hernández" Código 30002830.	C.E.I.P. "Dionisio Bueno" Código 30010309.

Artículo 3. El acto de supresión contenido en el presente Decreto será inscrito de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Artículo 4. El equipamiento existente en el centro suprimido quedará a disposición de la Dirección General de Centros Educativos, para su adecuada reasignación a otros centros educativos.

Disposición final primera. Publicidad y eficacia. El presente Decreto surtirá efectos desde su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final segunda. Recursos. Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Fernando López Miras

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTES**

Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez



PROPUESTA

De conformidad con el informe emitido por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos sobre el centro docente público que se refiere en la parte dispositiva del presente Decreto, puede concluirse que las previsiones de escolarización de los próximos cursos escolares son muy bajas debido a una escasa demanda del servicio educativo, pudiéndose atender las necesidades de escolarización en el Colegio de Educación Infantil y Primaria Dionisio Bueno de Abanilla, código 30010309, existiendo puestos vacantes suficientes para escolarizar a todos los alumnos afectados en unas condiciones pedagógicas y de recursos más favorables para los mismos.

La supresión de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia ha de efectuarse por Decreto del Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Constan en el expediente informes favorables emitidos por el Servicio de Centros y por el Servicio Jurídico de la Consejería.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, A LA SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES:

PROPONGO

Elevar al Consejo de Gobierno, propuesta de aprobación del **DECRETO DE CONSEJO DE GOBIERNO Nº ____/2018, DE ____ DE 2018, POR EL QUE SE SUPRIME LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL “MIGUEL HERNÁNDEZ” DE LA GINETA (FORTUNA), CÓDIGO 30002830**, que se adjunta como anexo.

LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS
Fdo.: María Remedios Lajara Domínguez

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Firmante: LAJARA DOMINGUEZ, MARIA REMEDIOS
08/02/2018 10:02:35
Este es una copia impañada de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 7/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



INFORME DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN

Cierre de escolarización en EEI Miguel Hernández, La Gineta (Fortuna)

En respuesta a la comunicación interior 282805/2017, se informa de la situación de escolarización y propuesta de cierre de escolarización para el curso 2017/2018 de la EEI Miguel Hernández de La Gineta (Fortuna). Los datos con los que cuenta el Servicio de Planificación sobre tendencia de escolarización en E. Infantil de 3 años en la EEI Miguel Hernández, son los siguientes:

Gineta [La] P.L.B. 0000				
NAC (2011) - MAT 1º (14/15)	NAC (2012) - MAT 1º (15/16)	NAC (2013) - MAT 1º (16/17)	NAC (2014) - EST 1º (17/18)	NAC (2015)
6 - 3 (0 uds)	5 - 3 (0 uds)	3 - 0 (0 uds)	4 - 2 (0 uds)	3

Atendiendo a la tendencia, se observa que la escolarización en la EEI Miguel Hernández está siempre por debajo del censo. Los datos de matrícula del curso 16/17 y las previsiones para el curso 17-/8 son los siguientes:

INF/PRI 2016/2017	1º	2º	3º	Total
	ORD	ORD	Mx[2]	INF
Unidades	0	0	1	1
Al.Ord/Nee	0/0	3/0	3/0	6/0

INF/PRI Plan 17/18	1º	2º	3º	Total
	ORD	ORD	ORD	INF
Unidades	0	0	0	0
Al.Ord/Nee	0/0	0/0	3/0	3/0

En el curso 16/17 no escolarizó ningún alumno de Infantil de 3 años y solo contó con 3 alumnos en Infantil de 4 años y 3 alumnos en Infantil de 5 años.

Teniendo en cuenta que a partir de 1º de Primaria los alumnos de dicha Escuela de Educación Infantil están adscritos al CEIP Dionisio Bueno de Abanilla y la baja escolarización en dicha EEI, se informa el cierre de escolarización, se garantiza la escolarización de dichos alumnos en el CEIP Dionisio Bueno de Abanilla por ser su centro adscrito, y se propone incluir a su alumnado en el transporte ya establecido.

Se adjunta la comunicación de unidades, remitida previamente al proceso de admisión 17/18, de la Dirección General de Planificación y Recursos Humanos a la EEI Miguel Hernández de La Gineta (Fortuna).

Firmado electrónicamente al margen

José Antonio Bascuñana Coll
Jefe del Servicio de Planificación



Expte. DGCE/SC/scd/C.P. 2/2018

INFORME

Visto el contenido del borrador del **DECRETO DE CONSEJO DE GOBIERNO N° ___/2018, DE ___ DE 2018, POR EL QUE SE SUPRIME LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL “MIGUEL HERNÁNDEZ” DE LA GINETA (FORTUNA), CÓDIGO 30002830**, se informa lo siguiente:

La supresión de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia ha de efectuarse por Decreto del Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. A ello responde el objeto del borrador del Decreto analizado.

Del contenido del informe emitido por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos sobre el centro docente público que se refiere en la parte dispositiva del borrador del Decreto objeto del presente informe, puede concluirse que las previsiones de escolarización de los próximos cursos escolares son muy bajas debido a una escasa demanda del servicio educativo, pudiéndose atender las necesidades de escolarización de dichos alumnos en el CEIP Dionisio Bueno de Abanilla, código 30010309, existiendo puestos vacantes suficientes para escolarizar a todos los alumnos afectados en unas condiciones pedagógicas y de recursos más favorables para los mismos.

Visto el contenido del borrador del **DECRETO DE CONSEJO DE GOBIERNO N° ___/2018, DE ___ DE 2018, POR EL QUE SE SUPRIME LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL “MIGUEL HERNÁNDEZ” DE LA GINETA (FORTUNA), CÓDIGO 30002830**, se informa favorablemente el mismo.

LA JEFA DEL SERVICIO DE CENTROS

Fdo. Elena Sánchez Alonso

**LA JEFE DE SECCIÓN DE
CENTROS DOCENTES**

Fdo. Pilar Pujalte Hernández



SG/SJ/CTROS/3/18

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Decreto del Consejo de Gobierno por el que se suprime la Escuela de Educación Infantil “Miguel Hernández” de la Gineta (Fortuna).

Solicitado informe por la Dirección General de Centros Educativos acerca del proyecto de decreto arriba citado, este Servicio Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Borrador de decreto por el que se suprime el centro educativo.
- Propuesta de la Directora General de Centros Educativos a la Consejera de elevación a Consejo de Gobierno el texto del decreto.
- Informe favorable del Servicio de Centros.
- Informe del Servicio de Planificación de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, sobre las previsiones de escolarización del centro afectado.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El objeto del proyecto de decreto es la supresión de la Escuela de Educación Infantil Miguel Hernández de la Gineta (Fortuna).

La titular de dicho centro es la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La **justificación** de la supresión de dicho centro público obra en los informes que componen el expediente, de los cuales destaca el informe del Servicio de Planificación de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de fecha 10 de enero de 2018, que señala lo siguiente: (...) *se informa de la situación de escolarización y propuesta de cierre de escolarización para el curso 2017/18 de la EEI Miguel Hernández de la Gineta (Fortuna). Los datos con los que cuenta el Servicio de Planificación sobre tendencia de escolarización en la escuela infantil, es que en el curso 16/17 no escolarizó a ningún alumnos de Infantil de 3 años y contó con 3 alumnos en Infantil de 4 años y 3 alumnos en Infantil de 5 años.*

Teniendo en cuenta que a partir de 1º de Primaria los alumnos de dicha Escuela de Educación de Infantil están adscritos al CEIP Dionisio Bueno de Abanilla y la baja escolarización en dicha EEI, se informa el cierre de escolarización, se garantiza la escolarización de dichos alumnos en el CEIP Dionisio Bueno de Abanilla por ser su centro adscrito y se propone incluir a su alumnado en el transporte ya establecido”.

SEGUNDA.- La **normativa aplicable** que justifica la elaboración del presente expediente está en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, que establece que La creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Gobierno o por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

De conformidad con lo anterior, la **competencia** la tiene atribuida la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (EARM) y el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, por el que se traspasaron las competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de enseñanza no universitaria, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y, correlativamente el Decreto 52/1999, de 2 de julio, por el que fueron aceptadas dichas competencias, funciones y servicios, los cuales fueron atribuidos a la Consejería de Educación y Cultura; en la actualidad de Educación, Juventud y Deportes en virtud del artículo 7 del Decreto del Presidente 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, BORM de 5 de mayo de 2017. Modificado por el Decreto del Presidente 32/2017, de 16 de mayo, BORM de 17 de mayo.

TERCERA.- La **forma** de Decreto empleada tiene su fundamento en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que señala que adoptarán forma de decreto, las disposiciones de carácter general, así como los actos emanados del consejo de gobierno, para los que estuviera prevista expresamente esta forma. Aunque, en el caso concreto, no está expresamente prevista esta forma de decreto, el artículo 2.1 del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, de aplicación supletoria en las CCAA, dispone que la supresión de los centros corresponde al Gobierno mediante Real Decreto.

No obstante, cabe destacar que este decreto tiene carácter de acto aplicativo y no normativo, desde la perspectiva de las fuentes del ordenamiento, al diferenciar entre reglamento y acto administrativo, en virtud de la cual este último es consecuencia de una previsión del ordenamiento que obliga a la Administración a adoptar determinadas formas a la hora de ejercer su potestad,



sin que el resultado se integre en aquél como norma, sino que produce sus efectos a causa, precisamente, de lo que con anterioridad han previsto las normas.

Con la supresión, y no regulación, del centro docente no queda innovado el ordenamiento ni siquiera en aspectos secundarios, sino que la Administración ejercita una facultad de organización de sus recursos humanos y materiales, creando o suprimiendo unidades escolares en función de los intereses generales, para lo cual actúa conforme a los límites de forma y contenido previamente establecidos por la ley, por lo que no estamos en presencia de un típico reglamento ejecutivo, sino, más bien, de un acto administrativo de naturaleza peculiar de contenido y destinatario concreto.

CUARTA.- Finalmente, por lo que respecta al **contenido del decreto**, tras analizar el texto del proyecto de decreto objeto de informe, éste se adecúa a los preceptos normativos que resultan de aplicación, estimándose correctas todas las referencias legales en él contenidas, y resultando, por ello, ajustado a Derecho.

CONCLUSIÓN En virtud de lo anterior, se informa favorablemente el proyecto de decreto por el que se suprime la Escuela de Educación Infantil Miguel Hernández de la Gineta (Fortuna).

**Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. Fdo. M. Concepción Fernández González.
LA ASESORA JURÍDICA. Fdo. Mª del Mar Cola Cerón**

(Documento firmado digitalmente en Murcia, en la fecha que figura al margen).